



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No.016-2023
(de 25 de julio de 2023)

Que aprueba reanudar el cobro del recargo por matrícula tardía, aprobados por los Acuerdos No. 008-2004, 26 de octubre del Consejo Administrativo y Acuerdo 009-2015, de 10 de diciembre, modificado por el Acuerdo 002-2022, de 11 de enero, aprobado por el Consejo Académico y Administrativo.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que producto del estado de emergencia por la epidemia de la COVID-19 se dictaron normas con medidas excepcionales aplicables a los estudiantes, sobre cobro de matrículas y exoneración de algunos pagos, entre ellos, la exoneración del recargo en el pago de la matrícula, de pregrado y grado del primer semestre 2020, según el Acuerdo Administrativo No.008-2020.

Que el Acuerdo Administrativo No.008-2020 fue modificado por el Acuerdo Académico-Administrativo No.005-2020 y se extendió el periodo de exoneración del recargo en el pago de la matrícula, hasta el segundo semestre de 2020.

Que el Consejo Académico y el Consejo Administrativo, mediante Acuerdo No.009-2015, modificado por el Acuerdo No. 002-2022 y el acuerdo No.009-2015 del Consejo Administrativo, aprobaron un recargo, por asignatura, a los estudiantes que no realicen su matrícula dentro del periodo aprobado por la universidad.

Que el año 2021, mediante el Acuerdo Académico-Administrativo No.001-2021, se modificó el Acuerdo Académico-Administrativo del 2020 y se mantuvo la exoneración del recargo de la matrícula en pregrado y grado, hasta el primer semestre de 2021.

Que en virtud del Acuerdo Académico Administrativo No.011-2022 se establecieron normas para la regularización de la matrícula en la Universidad, entre las cuales se indicó que a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo y antes de la matrícula de 2023, todos los estudiantes con saldos pendientes de 2020 al 2022 deberían realizar dicho proceso y asumir sus arreglos de pago, cuyas deudas deben ser saldadas a más tardar en diciembre de 2023.

Que en atención a lo anteriormente explicado, procede retomar el cobro del recargo por matrícula tardía, tal y como lo establece el Acuerdo Administrativo No.008-2004 y el artículo 74 del Acuerdo Académico-Administrativo No.002-2022, por lo que en la sesión del Consejo Administrativo, correspondiente al día 25 de julio de 2023, se presentó a consideración de sus miembros, dicha propuesta, que luego de su discusión y análisis fue aprobado por unanimidad.

Que de acuerdo al artículo 21 del Estatuto Orgánico, el Consejo Administrativo tiene entre sus funciones establecer el régimen de pago de matrícula y de los servicios de la Universidad, por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: Cobrar el recargo por matrícula tardía tal y como lo establece el Acuerdo Administrativo No. 008-2004 (10 % de recargo) y Acuerdo 009-2015, modificado por el Acuerdo 002-2022 y el acuerdo 009-2015 (recargo por asignatura). Este cobro será efectivo desde enero 2024, en adelante y su aplicación incluirá sólo a los estudiantes que han regularizado su proceso, tal como fue dispuesto por el Acuerdo Académico Administrativo No. 011-2022,

de 25 de octubre.

SEGUNDO: Reiterar el plazo establecido en el numeral 4 del artículo segundo del Acuerdo Académico Administrativo No. 011-2022, de 25 de octubre, el cual establece que antes del inicio del primer semestre 2023, los estudiantes deben haber regularizado sus procesos de matrícula. Asimismo, tendrán hasta diciembre 2023 para la cancelación de sus saldos pendientes con la universidad.

TERCERO: El cobro de los recargos por matrícula tardía deberá aplicarse, por igual, en las distintas modalidades de registro aprobados por la universidad, tanto en la matrícula realizada de forma presencial, como la realizada en línea. La universidad realizará lo pertinente para el cumplimiento de esta disposición.

CUARTO: A partir del mes de enero 2024, los estudiantes deberán contar con un estatus regular de matrícula, como requisito previo para lo siguiente:

1. Inclusión en listas oficiales docentes.
2. Matricular y cursar las prácticas universitarias.
3. Obtener certificaciones universitarias.
4. Obtener créditos universitarios.
5. Solicitar la emisión de diplomas, certificados u otros.

QUINTO: El Despacho Superior designará una comisión conformada por instancias administrativas y académicas, sede y extensiones universitarias, con el objetivo de determinar quiénes son los estudiantes que no poseen las condiciones necesarias para pagar su matrícula, en consecuencia, elaborar un plan de implementación, seguimiento y toma de decisiones para regularizar los procesos académicos de los estudiantes a nivel nacional en el segundo semestre 2023. Asimismo, los estudiantes recibirán una nota o información sobre sus saldos pendientes, con el fin de que cumplan con el proceso de registro pendiente.

SEXTO: Una vez aprobado este Acuerdo, reemitir, a la Secretaría General, para su publicación en la página web de la institución, a fin de cumplir con su publicidad e instruir para que la Dirección de Finanzas y/o la Secretaría General hagan los comunicados necesarios para informar de esta medida.

SÉPTIMO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Rector




Dra. Gianna Rueda
Secretaria

DC/AH